

41/47. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Convencida de que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe estallar,

Convencida de la consiguiente necesidad urgente de poner fin a la carrera de armas nucleares y de reducir en forma inmediata y verificable y, en último término, eliminar las armas nucleares,

Convencida, por lo tanto, de que la cesación de todos los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre constituye un paso esencial para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y una mayor proliferación nuclear y para contribuir, junto con otros esfuerzos simultáneos para limitar y reducir los armamentos nucleares, a la eliminación final de las armas nucleares,

Tomando nota de que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas mantienen conversaciones sobre cuestiones nucleares y espaciales y consultas sobre toda la gama de cuestiones relacionadas con los ensayos nucleares, y manifestando la esperanza de que esas conversaciones y consultas produzcan resultados rápidos y concretos,

Tomando nota asimismo de iniciativas recientes para promover el fin de los ensayos nucleares, incluidas las propuestas de los dirigentes de los seis Estados procedentes de los cinco continentes, promotores de la iniciativa,

Convencida de que el modo más eficaz de lograr la cesación de todos los ensayos nucleares en todos los medios y para siempre es la concertación de un tratado de prohibición completa y verificable de los ensayos nucleares abierto a la adhesión de todos los Estados y capaz de obtener esa adhesión,

Reafirmando las funciones que corresponden a la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

1. *Reafirma su convicción* de que un tratado destinado a lograr la prohibición de todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados en todos los medios y para siempre es una cuestión de importancia fundamental;

2. *Insta*, por consiguiente, a que se adopten las medidas siguientes para que pueda concertarse en breve un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares:

a) Que la Conferencia de Desarme inicie las labores prácticas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1987;

b) Que los Estados miembros de la Conferencia de Desarme, en particular los Estados que poseen armas nucleares, y todos los demás Estados, cooperen con la Conferencia de Desarme a fin de facilitar y promover esas labores;

c) Que los Estados que poseen armas nucleares, especialmente los que tienen los arsenales nucleares más importantes, convengan en medidas provisionales verificables apropiadas con miras a la celebración de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

d) Que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho se adhieran al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁴;

3. *Insta asimismo* a la Conferencia de Desarme:

a) A adoptar medidas inmediatas para establecer, con la participación más amplia posible, una red internacional de vigilancia sísmológica con miras a ampliar su capaci-

dad para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

b) A tener en cuenta, en este contexto, los progresos logrados por el Grupo *ad hoc* de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, incluido el intercambio de datos sobre formas de ondas, y otras iniciativas pertinentes de diversos Estados y grupos de Estados;

c) A iniciar una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de semejante tratado, incluida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que presente a la Asamblea General en su cuarentésimo segundo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuarentésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/48. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979, 35/147 de 12 de diciembre de 1980, 36/87 de 9 de diciembre de 1981, 37/75 de 9 de diciembre de 1982, 38/64 de 15 de diciembre de 1983, 39/54 de 12 de diciembre de 1984 y 40/82 de 12 de diciembre de 1985, sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones relativas a la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el inciso d) del párrafo 63, del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹,

Haciendo hincapié en las disposiciones básicas de las resoluciones mencionadas, que instan a todas las partes directamente interesadas a que consideren la adopción de las medidas prácticas y urgentes necesarias para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y, en espera de la creación de tal zona y durante el proceso de su creación, a que declaren solemnemente, sobre una base de reciprocidad, que se abstendrán de producir, adquirir o poseer de cualquier otra forma armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por terceros, a que acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y a que declaren su apoyo a la creación de tal zona y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad para ser consideradas según corresponda.

Reafirmando el derecho inalienable de todos los Estados a adquirir y desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos.

⁹ Resolución S-10/2.

Haciendo hincapié además en la necesidad de adoptar medidas adecuadas sobre la cuestión de la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Teniendo presente el consenso logrado en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de que la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio fortalecería considerablemente la paz y la seguridad internacionales,

Deseosa de apoyarse en ese consenso a fin de lograr un progreso sustancial en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Haciendo hincapié en el papel fundamental que corresponde a las Naciones Unidas en la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰,

1. *Exhorta* a todas las partes directamente interesadas a que consideren seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas y urgentes requeridas para la puesta en práctica de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, como medio de promover ese objetivo, invita a los países interesados a que se adhieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵;

2. *Insta* a todos los países de la región que no lo hayan hecho a que, en espera de la creación de tal zona, acepten someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Invita* a esos países a que, en espera de la creación de la zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declaren su apoyo a la creación de tal zona, de conformidad con el párrafo pertinente del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y depositen esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad;

4. *Invita además* a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstengan de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otra forma armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en sus territorios, o en los territorios bajo su control;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que presten asistencia para la creación de la zona y al mismo tiempo se abstengan de cualquier medida que vaya en contra de la letra y del espíritu de la presente resolución;

6. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por su informe, que contiene las opiniones de las partes interesadas acerca de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio¹⁰;

7. *Toma nota* del informe mencionado;

8. *Pide* a las partes que no han comunicado todavía sus opiniones al Secretario General que lo hagan;

9. *Acoge con satisfacción* cualesquiera nuevas observaciones que formulen las partes que ya hayan comunicado sus opiniones al Secretario General;

10. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titu-

lado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

94a. sesión plenaria
3 de diciembre de 1986

41/49. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978, 34/78 de 11 de diciembre de 1979, 35/148 de 12 de diciembre de 1980, 36/88 de 9 de diciembre de 1981, 37/76 de 9 de diciembre de 1982, 38/65 de 15 de diciembre de 1983, 39/55 de 12 de diciembre de 1984 y 40/83 de 12 de diciembre de 1985, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo es una de las medidas que pueden contribuir eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme general y completo,

Convencida de que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, contribuirá a reforzar la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares,

Tomando nota con reconocimiento de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional que están desarrollando sus programas nucleares con fines pacíficos, en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Teniendo presentes las disposiciones de los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹, referentes a la creación de zonas libres de armas nucleares, incluso en la región del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General¹¹,

1. *Reitera* su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

2. *Insta una vez más* a los Estados del Asia meridional a que continúen haciendo todos los esfuerzos posibles por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entretanto, se abstengan de toda acción que se oponga al logro de ese objetivo;

3. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares que no lo hayan hecho a que den una respuesta positiva a esta propuesta y presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;

4. *Pide* al Secretario General que se ponga en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y estudiar las mejores posibilidades de promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado

¹⁰ A/41/465 y Add.1.

¹¹ A/41/519.